

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 048-2018/SBN**

San Isidro, 23 de mayo de 2018

**VISTOS:**

El Informe N° 00009-2018/SBN-SG de fecha 17 de mayo de 2018, emitido por la Secretaría General, actualmente denominada Gerencia General; y el Informe N° 072-2018/SBN-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018; emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, en el artículo 10 y el literal o) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que el Superintendente Nacional de Bienes Estatales es el funcionario de mayor nivel jerárquico y, puede delegar total o parcialmente sus funciones en otros funcionarios de la entidad, con excepción de las atribuciones señaladas en leyes o normas específicas, como de carácter indelegable;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF, y sus respectivas modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley N° 30225; además, precisa que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley, siempre que la modificación no implique la variación del precio y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, en el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se señala que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



Que, mediante los artículos 1 y 2 de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, se delegó en el (la) Secretario (a) General y el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas, las facultades que en materia de contratación estatal y administrativa que le corresponden al Titular de la Entidad como máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la SBN;

Que, a través del Informe N° 00009-2018/SBN-SG de fecha 17 de mayo de 2018, la Secretaría General (ahora Gerencia General) propone la modificación de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, con la finalidad de dar celeridad a la gestión administrativa en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través de la Resolución N° 047-2018/SBN de fecha 22 de mayo de 2018, se adecua la denominación de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiéndosele calificar a partir del 19 de mayo de 2018 como Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para todos sus efectos;

Que, mediante el Informe N° 072-2018/SBN-OAJ de fecha 23 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que las facultades materia de delegación en el (la) Gerente General y en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas se enmarcan dentro de las facultades atribuidas al Titular de la Entidad que pueden ser materia de delegación en los niveles de decisión propuestos por la Gerencia General, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, con el propósito de garantizar una adecuada gestión administrativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Gerencia General y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015/EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, en uso de las funciones previstas en los incisos o), p) y r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, respecto a las facultades delegadas en el Gerente General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en los siguientes términos:

**“Artículo 1.-** Delegar en el (la) Gerente (a) General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

##### 1.1 En materia de contrataciones del Estado:

- a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los mencionados procedimientos de selección.
- c) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas, concursos públicos y



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 048-2018/SBN**

selección de consultores individuales, así como, aprobar la reconfiguración de los mismos y la remoción de sus integrantes.

- d) Aprobar las bases de las licitaciones públicas y concursos públicos para contratar bienes, obras, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta; así como, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, inclusive las derivadas de la declaratoria de desierto de los mencionados procedimientos de selección.
- e) Aprobar las contrataciones directas de los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el expediente de contratación, bases y los demás documentos que deriven de la ejecución contractual de las mismas.
- f) Aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios.
- g) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, previo informe técnico y legal.
- h) Disponer la ejecución y suscribir los contratos de prestaciones adicionales y reducciones, en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original y; tratándose de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- i) Autorizar y suscribir los contratos complementarios de bienes y servicios en general, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- j) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos producidos y/o cometidos por los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.
- k) Aprobar la procedencia de la ampliación del plazo contractual, cesión de posición contractual y subcontrataciones y, suscribir la documentación derivada de las mismas, en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, salvo los casos en que por Ley no proceda su aplicación.
- l) Autorizar las modificaciones convencionales a los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y selección de consultores individuales, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 142 de su Reglamento, aprobado por el Decreto



Supremo N° 350.-2015-EF y, siempre que no impliquen la variación del precio.

- m) Suscribir y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitaciones públicas y concursos públicos para contratar bienes, obras, servicios en general, consultorías en general, consultoría de obras y modalidad mixta; así como, del procedimiento de selección de consultores individuales.
- n) Resolver los recursos de apelación interpuestos por los postores en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, según lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias.
- o) Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas nacionales para contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, así como, de ser el caso, recibir los requerimientos de las entidades participantes, consolidar y homogeneizar las características de los bienes y servicios en general, y otros actos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.
- p) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar los procedimientos de selección a entidades públicas y privadas, nacionales o internacionales u organismos internacionales, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.



## 1.2 En materia administrativa

- a) Aprobar las modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal de la de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.
- b) Autorizar la convocatoria de los procedimientos para la selección de personal a ser contratado bajo el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.
- c) Aprobar la suspensión o cancelación de los procedimientos de contratación administrativa de servicios-CAS.
- d) Resolver los recursos de apelación interpuestos ante la denegatoria del reconocimiento de obligaciones de pago como créditos devengados en el marco del Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- e) Realizar gestiones y trámites administrativos, así como intervenir en procedimientos administrativos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer recursos administrativos; y en general emitir e implementar los actos y actuaciones que no sean de competencia exclusiva del Titular de la Entidad o de la Procuraduría Pública, y que no hayan sido delegadas mediante la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, respecto a las facultades delegadas en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, en los siguientes términos:

**“Artículo 2.-** Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 048-2018/SBN**

**2.1 En materia de contrataciones del Estado:**

- a) Efectuar la supervisión y el seguimiento permanente al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, debiendo informar trimestralmente su ejecución a la Secretaría General.
- b) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Adjudicaciones Simplificadas, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y, aquellos efectuados a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, inclusive los derivados de la declaratoria de desierto de los procedimientos de selección indicados.
- c) Designar a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de los Comités de Selección de Adjudicaciones Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica, así como, aprobar la reconfirmación de los mismos y la remoción de sus integrantes.
- d) Aprobar la procedencia de la ampliación del plazo contractual, cesión de posición contractual y subcontrataciones y, suscribir la documentación derivada de las mismos, en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, previo informe técnico y legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, salvo los casos en que por Ley no proceda su aplicación.
- e) Autorizar las modificaciones convencionales a los contratos en los procedimientos de selección que se encuentren en el ámbito de sus facultades delegadas, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, en los supuestos previstos en el artículo 34-A de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 142 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350.-2015-EF y, siempre que no impliquen la variación del precio.
- f) Suscribir, modificar y resolver los contratos, órdenes de compra y órdenes de servicio para el perfeccionamiento del contrato, que deriven de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y del empleo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.



**2.2 En materia administrativa:**

- a) Suscribir en nombre y representación de la SBN, los Contratos de Trabajo bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada; así como la resolución de los mismos.
- b) Suscribir convenios de pago por descuento por planilla, convenios de compromiso de pago o similares.
- c) Suscribir contratos bancarios y financieros.
- d) Ejercer la representación legal de la SBN, en el ámbito de su competencia, ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Tributaria–SUNAT, para que gestione y autorice los asuntos y documentos ante la citada entidad en temas tributarios y aduaneros.

- e) Presentar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales en el marco de su competencia.
- f) Presentar quejas y/o denuncias antes cualquier entidad pública o privada en el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, contenidas en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y demás normas complementarias vinculadas a la materia.

**Artículo 3.-** La delegación de facultades a que se refieren los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 4.-** Los servidores civiles en quienes han sido delegadas las facultades materia de la presente Resolución, deben dar cuenta a la Gerencia General de las acciones realizadas en el ejercicio de la delegación otorgada, dentro de los cinco (05) días siguientes de terminado cada trimestre, lo cual será informado al Titular de la Entidad.

**Artículo 5.-** Manténgase vigente en sus demás extremos la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 034-2018/SBN, para todos sus efectos.

**Artículo 6.-** Encargar a la Unidad de Trámite Documentario la notificación de la presente Resolución a los servidores civiles en quienes han sido delegadas las facultades previstas en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**Artículo 7.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)) y en la intranet de la entidad.

**Regístrese y comuníquese.**



*Armando Miguel Subauste Bracesco*  
ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES